

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTAAL
INFORMÁTICA

18/01/2024

EXP: HORA: 12:20

FIRMA 

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018-2024-MDT/A

Túcume, 16 de enero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El oficio N°001-2024-MDT-CS/ de fecha 12 de enero del 2024 emitido por el comité de selección de la adjudicación simplificada N°05-2023-MDT/CS1, y el proveído s/n de fecha 15 de enero del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°033-2023-MDT/GM de fecha 23 de octubre del 2023, se aprueba el expediente técnico denominado: “Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento en la localidad de Túcume, distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2610117.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°041-2023-MDT/GM de fecha 22 de noviembre del 2023, se designa el comité de selección para el proyecto denominado: “Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento en la localidad de Túcume, distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2610117.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°042-2023-MDT/GM de fecha 27 de octubre del 2023, se aprueba las bases estándar de la AS-SM-5-2023-MDT/CS-1 de la obra denominada: “Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento en la localidad de Túcume, distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2610117.

Que, asimismo, indican que el comité de selección en uso de su autonomía que le confiere la normativa de contrataciones del Estado, adopta decisiones y medidas de manera colegiada, las cuales ostentan total validez siempre que dichas acciones sean realizadas conforme a lo establecido en el cuerpo normativo, por tal motivo y en harás del principio de legalidad la normativa en contrataciones del Estado. Asimismo, indican que el titular de la entidad es competente para dictar el acto administrativo nulificante conforme a sus atribuciones.

Que, el artículo 44° del TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones con el estado, indica sobre la nulidad de oficio:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, mediante oficio N°001-2024-MDT/AS N°05-2023-MDT/CS-1 de fecha 12 de enero del 2024, el presidente del comité de selección informa que mediante dictamen N°D000017-2024-OSCE-SPRI de fecha 11 de enero del 2024 el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el cual se advierte que el procedimiento de selección habría transgredido la normativa de contrataciones del estado, habiendo cometido las siguientes infracciones: a) vulneración a las disposiciones de la ficha de homologación aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y b) vulneración del principio de transparencia que regula los procedimientos de contrataciones con el estado; en consecuencia recomienda textualmente al titular del pliego en su calidad de más lata autoridad ejecutiva y responsable de la supervisión de los procedimientos de contratación declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la ley, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participen en el proceso de contrataciones de la entidad a fin de evitar situaciones similares, sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley.

Que, en consecuencia, advertidas las transgresiones a la normativa de contrataciones corresponde al titular de la entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones con el estado, declarar la **NULIDAD DE OFICIO** procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-SM-5-2023-MDT/CS-1 de la obra denominada: “Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento en la localidad de Túcume, distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2610117, debiendo retrotraer hasta la etapa de convocatoria, derivándose copia de los actuados al secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios de la entidad para determinar la responsabilidad administrativa de ser necesario.

Que, mediante proveído s/n de fecha 15 de enero del 2024 emitido por despacho de alcaldía, autoriza la emisión del acto resolutivo requerido.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de procedimiento de adjudicación simplificada AS-SM-5-2023-MDT/CS-1 de la obra denominada: “Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la calle convento en la localidad de Túcume, distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2610117 solicitado por el presidente del comité de selección mediante oficio N°001-2024-MDT-CS/ de fecha 12 de enero del 2024, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente, conforme al dictamen N°D000017-2024-OSCE-SPRI de fecha 11 de enero del 2024 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y que como anexo forma parte de la presente resolución.



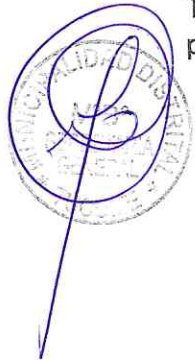
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración realice las acciones administrativas para la publicación de la presente resolución ante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que remita una copia del expediente la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la entidad a fin de actué conforme a sus facultades y/o atribuciones

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, el comité de selección de mencionado procedimiento, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Santoval Barrera
Tomás Santoval Barrera
ALCALDE